

**DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
P R E S E N T E**

Los que suscribe **Diputada Tania Erendira Meza Escorza** integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, sometemos a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL**, Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Fortalecer el marco jurídico en materia de salud mental, mediante la incorporación de medidas preventivas orientadas a la protección y atención integral de las personas prestadoras de servicios de salud mental que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentren expuestas a condiciones que puedan afectar su bienestar psicológico y emocional, promoviendo entornos laborales más seguros, preventivos y adecuados para el ejercicio de sus funciones.

## ANTECEDENTES

Los psicólogos son personas capacitadas profesional y clínicamente para tratar con la salud mental de sus pacientes, esto lo consiguen por medio de una serie de técnicas y métodos psicológicos para ayudar a otros con unas circunstancias complejas, trastornos o enfermedades de distinto grado de gravedad. Desde superar un luto, hasta lidiar con una adicción o tratar una patología mental crónica. Y todo esto, irremediablemente, puede llegar a afectarles,

Por lo que los psicólogos también van a terapia, o deberían hacerlo. Al fin y al cabo, no son más que personas, al igual que sus pacientes, y también deben sobrellevar su propia situación personal. Aprender a gestionarse mejor emocionalmente, recibir asesoría profesional, potenciar sus habilidades, contemplar ciertos temas desde otro punto de vista o adquirir nuevas técnicas profesionales son solo algunas de sus ventajas.

Además, esto no solo no significa que no sean capaces de tratarse a sí mismos, al contrario, les permitirá desempeñar su labor en consulta de una mejor forma y más eficiente sin que su profesionalidad se vea por ello cuestionada.

Los psicólogos son plenamente conscientes de la importancia del cuidado de la salud mental, así como de la efectividad que se consigue con las distintas terapias y tratamientos que estos profesionales recetan. Por ello no dudarán en acudir a uno de sus compañeros para recibir la atención necesaria. De hecho, que los psicólogos acudan a estas consultas es algo muy recomendado en su situación.

Acudir a terapia no está necesariamente relacionado con padecer una enfermedad o trastorno, sino que puede tratarse de asuntos y problemas cotidianos que estén afectando a la salud emocional y mental. Es por ello que los psicólogos tratarán de mantener un estado de bienestar que les permita enfrentarse a las dificultades del día a día, contribuir desde un punto de vista positivo en su entorno y preservar la energía necesaria para alcanzar sus metas personales. Y esto incluye encontrarse en

perfectas condiciones para ofrecer la mejor atención posible a sus pacientes.<sup>1</sup>

Sin embargo, que un psicólogo acuda a terapia también puede tener que ver precisamente con esto. Hay que recordar que estos profesionales son, primero de todo, personas. Y existe la posibilidad de que ciertos casos que pasan por su clínica puedan afectarles personalmente, por ejemplo, debido a una fuerte sensación de empatía o por sentirse identificado. O quizás porque se trate a un paciente con una situación particularmente dura y compleja. Abusos, duelos, maltratos, traumas, el relato de este tipo de experiencias afecta emocionalmente debido a la intensidad de las emociones y supone una carga mental para el psicólogo.

Un profesional de la psicología, cuyo propósito es ayudar a los demás a sentirse mejor, es tan ser humano como aquellos a quienes trata. Tiene sus propios problemas personales y dificultades, está expuesto a enfermedades, duelos y accidentes. Por tanto, es de esperar que también necesiten ayuda en momentos determinados de su vida.

La psicología, como cualquier otra disciplina orientada a las personas, tiene una gran carga emocional. En consecuencia, requiere de un mínimo de bienestar personal para ejercerse de manera efectiva. En definitiva, un psicólogo que no está bien no será capaz de ayudar a sus pacientes.

Los profesionales psicosociales tienen un gran reto a la hora de realizar su labor, y es el de evitar implicarse de manera directa y poco objetiva con las personas que deben ayudar; además, el de no dejarse permear por las problemáticas existentes, laboralmente hablando, para mantener un adecuado equilibrio en lo que al bienestar mental respecta.

El desgaste emocional o profesional, por su parte, es aquel en el que las reacciones de los profesionales son originadas por la directa relación con temas de violencia, abuso y traumas; es decir, cuando el profesional psicosocial se enfrenta a estas situaciones experimenta dicho agotamiento profesional, y con ello una serie de síntomas que involucran la vida personal, profesional y el desarrollo laboral, lo cual lleva, en algunos casos, al abandono de la profesión o del campo de trabajo.

<sup>1</sup> Roiba, Alexandras, ¿Los psicólogos también van a terapia?, La Vanguardia Magazine, 15/122/20222, disponible en: <https://www.lavanguardia.com/magazine/psicologia/20221215/8646541/psicologos-tambien-van-terapia-pv/v.html>

En este orden de ideas, si el profesional psicosocial empieza a sufrir todo este tipo de sucesos o acciones, puesto que lo permea alguna historia de vida en su quehacer en la intervención si no tiene control de sus emociones, acciones y pensamientos; esto puede tener repercusiones negativas en las personas que este profesional asista, por eso es de suma importancia el bienestar físico y mental propio de cada profesional. Algo fundamental en el trabajo de los profesionales psicosociales es que pueden ser permeados por la contaminación temática, es decir el “efecto negativo que las personas experimentan al trabajar con temas de alto efecto emocional”.<sup>2</sup>

La integridad mental de los psicólogos y del personal de la salud en general es importante para lograr un clima organizacional óptimo y una buena productividad, en aras de ofrecer una excelente atención a los pacientes. Hay que tener en cuenta que las formas nocivas de organización del trabajo en algunas entidades de salud son un factor de riesgo que desencadena malestar mental, estrés, ansiedad e insatisfacción laboral en médicos, psicólogos, enfermeras, entre otros; esto se puede notar porque numerosas investigaciones realizadas en los países nórdicos principalmente, pero también en España, en Canadá y los Estados Unidos, demuestran que las formas nocivas de organización laboral inducen niveles de estrés, depresión y ansiedad elevados que afectan la satisfacción y productividad laborales.<sup>3</sup>

A partir de un estudio realizado al personal de un hospital psiquiátrico infantil de México, en el cual se encontraban 46 psicólogos entre los participantes, se concluyó que las causas del malestar mental de los trabajadores de la salud se asociaban a tres grandes razones: las altas exigencias psicológicas que traen consigo síntomas conductuales y cognitivos, lo que produce el estrés debido al desgaste emocional; la deficiente calidad de liderazgo, donde se evidencia que hay un escaso apoyo social por parte los jefes, produciendo un nivel alto de insatisfacción laboral al no sentirse lo suficientemente apoyados,

<sup>2</sup> Arón, A. M., y Llanos, M. T. Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia. *Sistemas Familiares*, 1(2), 5-15 2004, disponible en [http://www.buentrato.cl/pdf/est\\_inv/desgas/dpa\\_aron2.pdf](http://www.buentrato.cl/pdf/est_inv/desgas/dpa_aron2.pdf).

<sup>3</sup> Martínez-Jaime, M. M., Albores-Gallo, L., y Márquez-Caraveo, M. E. La integridad mental del personal clínico de un hospital psiquiátrico, asociada a una alta exigencia emocional y a la organización nociva del trabajo. *Salud Mental*, 35(4), 297-304 2012, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/sm/v35n4/v35n4a5.pdf>.

institucionalmente hablando; y finalmente, el desequilibrio esfuerzo-recompensa, donde aparece la inseguridad y la insatisfacción laboral.<sup>4</sup> Teniendo en cuenta los resultados del estudio anterior, es importante que los profesionales de la salud mental alcancen un desarrollo no solo en el área laboral, sino también personal; de aquí la importancia de rescatar un buen sistema de gestión organizacional para llevar a cabo los objetivos del lugar de trabajo, pero también para evitar el desgaste del recurso humano; de esta manera será posible generar un buen ambiente laboral y, por tanto, aumentar la productividad y la calidad en la atención de los pacientes. Es importante generar conciencia desde los altos mandos para gestar estrategias productivas en aras de mejorar la calidad de vida de los empleados del lugar.

De acuerdo con Muñoz, Restrepo y Cardona, la definición de salud mental planteada por la OMS es considerada una visión positiva de la salud mental, y es nombrada de esta manera para referirse a los aspectos positivos y saludables de la salud mental y no de la ausencia de enfermedad, siendo “un conjunto de características de personalidad y habilidades (bio-psico-sociales) que una persona tiene para alcanzar metas vitales y de autorrealización, estados de bienestar y adaptación a su contexto”.<sup>5</sup>

Esta postura propone una visión de bienestar global, que involucra dos visiones, la primera de ellas, denominada postura de eudaimonia, la cual involucra el bienestar psicológico y bienestar social, y la segunda postura, denominada hedonista, la cual se relaciona con el bienestar subjetivo. Cada una de las anteriores posturas están conformadas por sus diferentes dimensiones y en conjunto, involucran una forma de entender la salud mental positiva.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Do Carmo, M. L., Chaves, M., de Cassia, R, da Silva, L., de Oliveira, I., y Pedrão, J. Exceso de trabajo y agravios mentales a los trabajadores de la salud. *Revista Cubana de Enfermería*, 26(1), 52-64. 2010, disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=s0864-03192010000100009](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0864-03192010000100009).

<sup>5</sup> Muñoz, C. O., Restrepo, D. y Cardona, D. Construcción del concepto de salud mental positiva. Revisión sistemática. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 39(3), 166-173, 2016.

<sup>6</sup> Ryan, R. y Deci, E. On happiness and human potentials: A review of research on hedonic and eudaimonic well-being. *Annual Review of Psychology*, 52, 141–166. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1146/annurev.psych.52.1.141Ryff>, 2001.

La Organización Internacional del Trabajo<sup>7</sup>, considera que los riesgos psicosociales en el trabajo son las interacciones entre el trabajo, sus condiciones laborales, la satisfacción laboral y su relación con la capacidad del empleado, su situación personal, cultura y necesidades, lo cual a través de la forma en que es percibido y experimentado, influye en la salud y el rendimiento. En este sentido, se entiende por factores de riesgo psicosociales en el trabajo, aquellos que pueden provocar afectaciones a la salud mental de los trabajadores, relacionados al ambiente laboral.

El entorno laboral es considerado como uno de los factores determinantes que puede influir en la salud mental de las personas trabajadoras, ya que este a su vez proporciona efectos positivos cuando el trabajo brinda satisfacción y contribuye a la autorrealización personal, y también aspectos negativos de estrés, derivados de ritmos y horarios de trabajo inadecuados y otras condiciones organizativas, lo cual contribuye en la aparición de alteraciones en la salud mental de los trabajadores, como lo pueden ser trastornos mentales graves como la psicosis, depresión, consumo de sustancias psicoactivas, ansiedad, entre otros.<sup>8</sup>

En cuanto a las investigaciones con el personal de salud mental, son escasos los estudios, ya que predomina el énfasis en el personal médico y de enfermería de otras áreas de atención, siendo que se ha mencionado que el personal de salud mental se expone a una alta demanda emocional, falta de control y autonomía en el trabajo, aunado a un bajo apoyo social, carencia de respeto, la falta de reconocimiento y el trato injusto podrían ser el origen de un desequilibrio en cuanto el esfuerzo que brinda el trabajador del sector clínico, la falta de recompensa recibida y la pobre calidad de liderazgo, caracterizada por una estructura organizacional y de poder altamente jerarquizada, sumada a la falta de apoyo social, a la inseguridad laboral y a la falta de previsibilidad.

Es por todo lo anterior que la incorporación de acciones de evaluación psicológica preventiva obligatoria, así como de un Programa Estatal especializado, permitiría transitar de un modelo predominantemente

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo/Organización Mundial de la Salud. Factores psicosociales en el trabajo: naturaleza, incidencia y prevención. Comité Mixto oit/oms sobre medicina del trabajo, 1984.

<sup>8</sup> Allande Cussó, R., García Iglesias, J. J., Fagundo Rivera, J., Navarro Abal, Y., Climent Rodríguez, J. A. y Gómez Salgado, J. Salud mental y trastornos mentales en el trabajo. Revista Española de Salud Pública, 2-11, 2022.

reactivo hacia uno preventivo, orientado a identificar oportunamente condiciones que puedan comprometer el bienestar psicológico y emocional de estos profesionales antes de que se traduzcan en afectaciones de mayor gravedad. Desde esta perspectiva, la evaluación periódica no debe concebirse como una medida sancionadora, de control laboral o de estigmatización, sino como un instrumento de protección, acompañamiento y prevención que permita, cuando resulte necesario, activar mecanismos de atención, seguimiento o canalización adecuados.

Asimismo, establecer expresamente en la ley que dichas acciones deberán desarrollarse bajo principios de confidencialidad, prevención y evidencia científica proporciona certeza jurídica tanto a las instituciones responsables de su implementación como a las personas sujetas a evaluación. La confidencialidad resulta especialmente relevante para evitar que la información obtenida pueda utilizarse de manera indebida o generar consecuencias laborales injustificadas, mientras que la exigencia de sustento científico contribuye a que los instrumentos y procedimientos empleados respondan a criterios técnicos verificables y no a valoraciones discrecionales.

Estas adiciones también guardan congruencia con la finalidad integral de una legislación en materia de salud mental y prevención del suicidio, pues la protección de la salud mental no debe limitarse únicamente a las personas usuarias de los servicios, sino comprender también a quienes los proporcionan. La calidad, continuidad y eficacia de la atención dependen, en buena medida, de que el personal encargado de brindar acompañamiento psicológico, intervención en crisis y atención especializada cuente con condiciones que favorezcan su propio equilibrio y bienestar.

Por ello, la incorporación de las propuestas planteadas fortalecería el marco jurídico estatal al reconocer que la prevención en materia de salud mental debe comprender tanto la atención de las personas usuarias como la protección de quienes desempeñan funciones profesionales especialmente expuestas a desgaste psicoemocional. Con ello, se dotaría al Estado de herramientas normativas para desarrollar acciones sistemáticas, periódicas y técnicamente sustentadas que contribuyan a prevenir afectaciones, favorecer la intervención temprana y garantizar mejores condiciones para el adecuado desempeño de las funciones

relacionadas con la atención de la salud mental, consolidando así un modelo de protección más integral, preventivo y humano.

## **IMPACTO PRESUPUESTAL**

La iniciativa no genera impacto presupuestal directo, en la medida en que las modificaciones propuestas tienen como finalidad principal fortalecer el marco jurídico y establecer obligaciones de carácter preventivo, organizacional y de coordinación institucional, sin crear nuevas dependencias, organismos, plazas, estructuras administrativas, fondos o programas presupuestarios autónomos que impliquen, por sí mismos, una ampliación del gasto público.

Las acciones de evaluación psicológica preventiva obligatoria y la implementación del Programa Estatal correspondiente pueden desarrollarse mediante el aprovechamiento de la infraestructura, personal especializado, atribuciones y recursos institucionales ya existentes dentro del sector salud, a través de mecanismos de organización, coordinación, programación y seguimiento que formen parte de las funciones ordinarias de las autoridades competentes.

## **FUNDAMENTO LEGAL Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en su Artículo 25, establece que, “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Establece en el Artículo 4 que, “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución”.

En 2015 México, como estado miembro de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se sumó a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Como lo indica el Objetivo 3, se comprometió a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; considerando la inclusión de la salud mental, y estipula como metas: reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, promover la salud mental y el bienestar, así como fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas.

La NOM-025-SSA2-2014 Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico psiquiátrica establece criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica; ésta debe ser proporcionada en forma continua, con calidad y calidez, y con pleno respeto a los derechos humanos. Esta norma es de observancia obligatoria en todos los establecimientos de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud en los que se presten servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica para personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento.

El 23 de octubre de 2018, se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, cuyo objetivo es establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

La Ley General de Salud (LGS, 1984) es reglamentaria del artículo 4º constitucional. De acuerdo con las directrices de la OMS, por reforma publicada en 2013, se define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. El capítulo VII está dedicado a la salud mental: “estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales... despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación” (artículo 72º, reformado en enero de 2013). Se habla también de la necesidad de desarrollar actividades para promover la

salud mental, prevenir y controlar el uso de psicotrópicos y estupefacientes, brindar atención con enfoque de derechos humanos y realizar investigación multidisciplinaria.

La Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo, es aplicable en el Estado de Hidalgo para los prestadores de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado y define la Salud Mental como el estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.

A continuación, se presentan las reformas y adiciones propuestas:

| LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO (VIGENTE)                                                       | LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO (PROPUESTA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>II a XIX...</p> | <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. ...</p> <p><b>I Bis.</b> Acciones de Evaluación Psicológica Preventiva Obligatoria: conjunto de procedimientos, instrumentos y mecanismos estandarizados de evaluación psicológica que deberán aplicarse por lo menos dos veces al año al prestador de servicios de salud mental expuesto a condiciones de riesgo psicosocial, con el objeto de identificar oportunamente factores que puedan afectar a su bienestar psicológico y emocional y, en su caso, determinar la necesidad de implementar medidas de prevención, atención, seguimiento o canalización, a efecto de favorecer el adecuado desempeño de sus funciones;</p> <p>II a XIX...</p> |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SIN CORRELATIVO | 18 Bis. Diseñar, implementar, coordinar y evaluar el Programa Estatal de Evaluación Psicológica Preventiva Obligatoria dirigido a las personas prestadoras de servicios de salud mental expuestas a condiciones de riesgo psicosocial, orientado a la identificación oportuna de factores que puedan afectar a su bienestar psicológico y emocional, así como a la implementación, cuando corresponda, de medidas de prevención, atención, seguimiento o canalización, garantizando su carácter preventivo, confidencial y sustentado en evidencia científica. |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **ADICIONA** la fracción I Bis al artículo 3, y el artículo 18 Bis de la **Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. ...

**I Bis. Acciones de Evaluación Psicológica Preventiva Obligatoria:** conjunto de procedimientos, instrumentos y mecanismos estandarizados de evaluación psicológica que deberán aplicarse por lo menos dos veces al año al prestador

de servicios de salud mental expuesto a condiciones de riesgo psicosocial, con el objeto de identificar oportunamente factores que puedan afectar a su bienestar psicológico y emocional y, en su caso, determinar la necesidad de implementar medidas de prevención, atención, seguimiento o canalización, a efecto de favorecer el adecuado desempeño de sus funciones;

II a XIX...

**18 Bis.** Diseñar, implementar, coordinar y evaluar el Programa Estatal de Evaluación Psicológica Preventiva Obligatoria dirigido a las personas prestadoras de servicios de salud mental expuestas a condiciones de riesgo psicosocial, orientado a la identificación oportuna de factores que puedan afectar a su bienestar psicológico y emocional, así como a la implementación, cuando corresponda, de medidas de prevención, atención, seguimiento o canalización, garantizando su carácter preventivo, confidencial y sustentado en evidencia científica.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a septiembre de 2026.

ATENTAMENTE



Dip. Tania Eréndira Meza Escorza

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de septiembre de 2026  
Oficio No. LXVI Legislatura/DTME/006/26

**DR. JESÚS LÓPEZ SERRANO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**  
**DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que, derivado del **Oficio número CELSH/LXVI/IEL/1624/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026**, emitido por el Instituto de Estudios Legislativos, relativo a la opinión técnico-jurídica de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo, en materia de personas prestadoras de servicios de salud mental.**

Conforme al análisis efectuado por el Instituto de Estudios Legislativos, se determinó que la propuesta no es viable, por lo que se emitió como recomendación adicional no inscribir la iniciativa, de acuerdo con las consideraciones y observaciones contenidas en la opinión técnica respectiva, asumiendo la responsabilidad de la inscripción de la misma, pues no se comparte completamente el análisis de la opinión técnica.

Asimismo, se hace constar que la opinión técnico-jurídica emitida por el Instituto de Estudios Legislativos tiene carácter no vinculante, por lo que las consideraciones formuladas serán valoradas para determinar lo conducente respecto del instrumento legislativo.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento el resultado de la revisión técnico-jurídica realizada a la iniciativa antes referida, para los efectos legislativos conducentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y agradezco de antemano la atención brindada al presente.

**ATENTAMENTE**

**Mtro. Javier Omar Montoya Piña**  
**Asesor Legislativo**



## LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

### FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

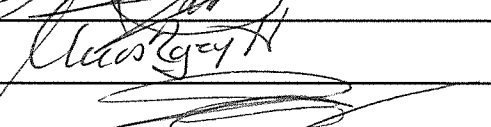
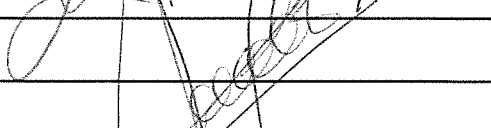
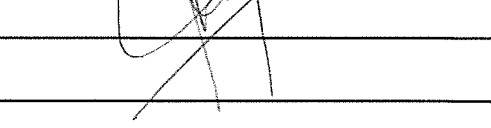
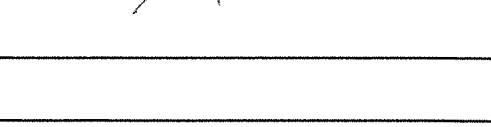
- Número de Sesión: 213

*Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.*

- Fecha de la Sesión: 29-septiembre-2026

- Asunto al que se adhiere: Iniciativa No. 1155

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud Mental y Prevención del Suicidio para el Estado de Hidalgo, en materia de personas prestadoras de servicios de salud mental.

| NOMBRE                              | FIRMA                                                                                |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Karla Peralta Arrieta               |    |
| Orquidea Lanaguti O.                |   |
| Roberto Rodríguez Higuera           |  |
| JOAQUÍN ARGUELLES SALAZAR           |  |
| Leonel Persegüer M.                 |  |
| Carlos Alejandro Alcántara Carrojal |  |
| Yarebi Gil Mtz                      |  |
| Francisco J. Téllez S.              |  |
|                                     |                                                                                      |
|                                     |                                                                                      |
|                                     |                                                                                      |
|                                     |                                                                                      |

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

**www.congreso-hidalgo.gob.mx**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México